

31412 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Alfa Ferrari», modelo 95 D R.S.

Solicitada por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Alfa Ferrari», modelo 95 D R.S. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Alfa Ferrari».
Modelo	95 D R.S.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis ...	223800.
Fabricante	«Máquinas de Coser Alfa, S. A.» Eibar (Guipúzcoa).
Motor: Denominación	Díter, modelo D-302/2 S.
Número	24500.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	25,7	2.481	540	238	23	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	27,7	2.481	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la t.m.a de fuerza y a la barra

Datos observados	25,8	3.000	653	246	23	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	27,8	3.000	653	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de salida de toma de fuerza, normalizado para 540 rpm, que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 rpm o a 1.000 rpm.

31413 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para celebrar el mismo.

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería (actualmente Dirección General de la Producción Agraria) para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por la Junta de Canarias en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a la vista de las peticiones formuladas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para celebrar un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) y dará comienzo el día 26 de enero de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de quince entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándose la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

31414 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Las Palmas para celebrar el mismo.

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería (actualmente Dirección General de la Producción Agraria) para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el curso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por la Junta de Canarias, en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Las Palmas, para celebrar un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios, para la obtención del certificado de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial en Las Palmas, y dará comienzo el día 23 de enero de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agri-